



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 052-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ

Pucallpa, 28 de 01 del 2025

VISTO: El Oficio N° 154-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS, de fecha 21/01/2025 y Oficio N° 156-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESPycTBC, de fecha 24/01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, conforme al Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, en ese sentido, los literales b) y h) del artículo 5 de la precipitada Ley, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, la referida Ley General de Salud, prescribe en el artículo 105° que corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, con Resolución Ministerial N° 339-2023/MINSA, se aprueba la NTS N° 200-MINSA/DGIESP-2023, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas afectadas por tuberculosis", con la finalidad de contribuir a la disminución de la morbilidad por tuberculosis en el país, y el objetivo de establecer los criterios y procedimientos técnicos de las intervenciones sanitarias en el cuidado integral por curso de vida de la prevención y control de la Tuberculosis en la Población afectada o con los factores de riesgo;

Que, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de Tuberculosis en el Perú, define a la tuberculosis como una enfermedad infectocontagiosa producida por la bacteria o bacilo *Micobacterium tuberculosis* que afecta al ser humano, produciendo una enfermedad crónica que compromete principalmente los pulmones, aunque puede afectar cualquier otro órgano; asimismo la precipitada Ley, tiene el objeto de regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y el control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

Que, por Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, se aprobó la NTS N° 104-MINSA/DGSP-V, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis, con la finalidad de contribuir a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del aseguramiento universal en salud; y su modificatoria Resolución Ministerial N° 752-2018/MINSA;

Que, de acuerdo al Oficio N° 156-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS/ESPycTBC, de fecha 21 de enero del 2025, la Coordinadora Regional de la Estrategia Sanitaria de Salud de Prevención y Control de la Tuberculosis – Lepra, remite a la Directora de Atención Integral y Calidad de Salud, el Plan Operativo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Anual (POA) 2025 de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de la Tuberculosis - Lepra, que tiene por **finalidad** de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas a disminuir la prevalencia de la tuberculosis, a través de un enfoque de atención integral, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, de acuerdo al Oficio N° 154-2025-GRU-DIRESA-DG-DESP-DAICS, de fecha 21 de enero del 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica oficializar mediante acto resolutivo el "Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis - Lepra;

Que, el Plan Operativo Anual de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis - Lepra 2025, tiene por **Objetivo General**, disminuir la incidencia de tuberculosis en la región en sus diferentes niveles mediante acciones eficientes y efectivos por parte del personal que se encuentra en los establecimientos con la participación activa de la población organizada, autoridades locales, regional y sociedad civil, con énfasis en la promoción de estilos de vida saludable, prevención, diagnóstico, adherencia al tratamiento y seguimiento en tuberculosis;

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú; y al amparo de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

Con conocimiento y visto bueno del Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Salud de las Personas y Directora de Atención Integral y Calidad en Salud de la Dirección Regional de Salud Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Plan Operativo Anual de la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control de Tuberculosis - Lepra 2025", que consta de XIX Numerales, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Telecomunicaciones, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de que distribuya la presente Resolución a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre
DIRECTOR REGIONAL